



RESOLUCION No. **A** 015

MAURICIO RODAS ESPINEL
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 21, 22, 23, 24, y 25 consagra los derechos culturales; y en los artículos 377, 378, 379, y 380 crea el régimen de aplicación de los mismos.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”*

Que, el artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ratificada por el Ecuador el 21 de octubre de 1977, señala que *“la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, (son) indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.” Y en su artículo 27 dice que “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes”...*

Que, la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural en su preámbulo reza *“que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre”...*

Que, la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural expresa en su primer artículo que *“La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos.”*

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD prescribe que dentro de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados está *“e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”;*

Que, el artículo 84 literal p) del COOTAD prescribe que son funciones de los Distritos Metropolitanos *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano”*



A 015

Que, la Agenda 21 de la Cultura se aprobó el 8 de mayo de 2004 en Barcelona, por ciudades y gobiernos locales de todo el mundo comprometidos con los derechos humanos, la diversidad cultural, la sostenibilidad, la democracia participativa y la generación de condiciones para la paz, y que la ciudad de Quito fue parte de estas deliberaciones;

Que, la organización mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), a la que pertenece Quito, dictó en el año 2015 una serie de recomendaciones para implementar a nivel local los derechos culturales mediante el documento llamado "Cultura 21: Acciones" el mismo que recomienda *"las políticas culturales locales se basan explícitamente en los derechos culturales."*

Que, es necesario aplicar los derechos culturales a nivel local, haciendo efectivos los principios consagrados en la Constitución de la República de Ecuador y los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 9 del COOTAD prescribe "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales."

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el literal a) del Art. 60 del COOTAD; y artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE

Expedir la siguiente declaración de principios para la aplicación a nivel local de los derechos culturales:

Artículo 1.- Aplicación local de los Derechos Culturales

La política cultural en el Distrito Metropolitano de Quito se basa en la aplicación a nivel local de los derechos culturales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, en la Declaración de Friburgo de los Derechos Culturales y en los documentos que expida la Organización de las Naciones Unidas y la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), como la Agenda 21 de la Cultura, y otros documentos locales e internacionales que amplíen los derechos culturales.

Artículo 2.- El propósito de la política cultural



A 015

El propósito de la política cultural del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es garantizar el libre acceso a la cultura; la protección, promoción y celebración de la diversidad cultural; la promoción de espacios para el diálogo y la convivencia; y la protección y difusión del patrimonio tangible e intangible.

Artículo 3.- **La inclusión cultural**

Para la efectiva vigencia de los derechos culturales se implementarán mecanismos de inclusión que contemplen a los grupos de atención prioritaria, en particular a los pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y montubios, a la mujer, a los jóvenes, a los adultos mayores, a los niños, a los grupos LGBTI, a los refugiados, y a todos aquellos que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.

Artículo 4.- **La cultura y el desarrollo sostenible**

La cultura y el medio ambiente están íntimamente ligados. Los ecosistemas y los espacios naturales son también portadores de cultura, en la medida en que nos remiten a nuestra historia, conocimientos prácticos e identidad como el patrimonio gastronómico, aportan valores estéticos como los paisajes urbanos o rurales; o condicionan nuestra capacidad de respuesta ante los cambios como la resiliencia. Los conocimientos que los habitantes tienen de sus ecosistemas son las primeras riquezas de los territorios.

El diálogo continuo entre prácticas culturales y medio ambientales es esencial para la formación de una sociedad comprometida con la conservación y el desarrollo sostenible.

Artículo 5.- **Ámbito de aplicación**

Todas las instituciones que componen la Red Metropolitana de Cultura estarán sujetas a la normativa de esta resolución, y se encuentran bajo la autoridad directa de la Secretaría de Cultura.

Las otras instancias municipales que realizan actividad cultural dentro del DMQ, como Administraciones Zonales, Empresa Públicas, Fundaciones e Institutos y otras Secretarías deberán coordinar de manera obligatoria sus actividades culturales con la Secretaría de Cultura del DMQ, y aplicarán las disposiciones de esta resolución.

Artículo 6.- **De la Red Metropolitana de Cultura de Quito**

Son parte de la Red Metropolitana de Cultura:

- a. La Secretaría de Cultura;
- b. El Centro Cultural Benjamín Carrión;
- c. El Parque Urbano Cumandá;
- d. La Casa de las Bandas;



A 015

- e. La Banda Municipal;
- f. El Teatro Capitol;
- g. El Centro Cultural Metropolitano;
- h. La Casa de las Artes la Ronda;
- i. El Centro Cultural Itchimbía;
- j. La Fundación Museos de la Ciudad y sus dependencias;
- k. La Fundación Teatro Nacional Sucre y sus dependencias; y,
- l. Otras instituciones municipales de carácter cultural que existan actualmente o que se crearen.

Artículo 7.- De los ejes transversales

Para la observancia de los derechos culturales se aplicarán los siguientes preceptos:

a. **La ocupación del espacio público** - El espacio público es el lugar de encuentro de los ciudadanos, el espacio democrático por naturaleza, el lugar en el que las personas ejercen sus derechos y expresan su cultura. Los espacios públicos son bienes colectivos que pertenecen a todos los ciudadanos. Ningún individuo o grupo puede verse privado de la libre utilización del espacio público, dentro del respeto a las normas establecidas.

La ocupación cultural del espacio público se entenderá como un componente esencial del derecho a la ciudad.

Se buscará:

- i. Que se dé un uso cultural continuo a parques, plazas y jardines;
- ii. Que se creen condiciones adecuadas de seguridad, habitabilidad y libre acceso para que los ciudadanos disfruten del espacio público;
- iii. Que se promueva el uso del espacio público por parte de los artistas, para beneficio de los ciudadanos;
- iv. Que se busque dar calidad al tiempo libre de los ciudadanos en el espacio público;
- v. Que se promueva la participación cultural activa de los ciudadanos en el espacio público.

b. **La experiencia de la cultura** - en el Distrito Metropolitano de Quito se propiciará experiencias culturales que contribuyan a la apreciación de la diversidad cultural, del patrimonio y de la identidad. Estas procurarán:

- i. Que se generen experiencias culturales diversas e incluyentes;
- ii. Que los productos, bienes y servicios culturales contribuyan a una nueva apreciación del patrimonio tangible e intangible, y de la riqueza natural, cultural y arquitectónica de la ciudad y del país;
- iii. Que el ciudadano sea el beneficiario del arte y la cultura, y que estas experiencias culturales sirvan para enriquecer su vida cotidiana;



A 015

- iv. Que los ciudadanos de todas las condiciones y edades sean tratados como sujetos competentes y sensibles, no como meros consumidores de cultura;
 - v. Que se busque generar experiencias nuevas cambiando los formatos y los escenarios;
 - vi. Que las actividades culturales sean sostenidas y se repitan de manera periódica, propendiendo a la consolidación de procesos;
 - vii. Que el proceso creativo sea reconocido como herramienta efectiva de transformación y construcción colectiva.
- c. **Los diálogos creativos** - La cultura es el producto más avanzado del diálogo entre los seres humanos. Una de las metas de la administración cultural del MDMQ será la implementación de procesos culturales participativos y creativos con miras a alcanzar diálogos entre:
- i. Artistas de diferentes ámbitos y especialidades;
 - ii. Lo urbano y lo rural;
 - iii. Los actores culturales y los ciudadanos;
 - iv. Los artistas jóvenes y los artistas experimentados;
 - v. Espacios formales e informales de construcción cultural;
 - vi. Actores y gestores culturales internacionales y locales; y,
 - vii. Otros.

Artículo 8.- Derecho al acceso y participación en la vida cultural

Es el derecho que tiene toda persona a difundir sus propias expresiones culturales y a tener acceso a expresiones culturales diversas. Toda persona, individual y colectivamente tiene el derecho de acceder y participar libremente, sin consideración de fronteras, en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija.

El Distrito Metropolitano de Quito buscará hacer efectivo el derecho al acceso y participación en la vida cultural mediante la construcción de procesos y programas participativos, construidos por diversos curadores y gestores, que reflejen la diversidad y que muestren un equilibrio territorial en la oferta cultural de la ciudad.

Se buscará mecanismos para detectar los nuevos movimientos culturales, el nuevo talento artístico y potenciarlo para que pueda llegar a su plenitud. El Distrito Metropolitano de Quito manifiesta su compromiso con la generación y ampliación de públicos y la participación cultural.

Artículo 9.- Derecho a la identidad cultural

Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie puede ser obligado a identificarse o ser asimilado a una comunidad cultural contra su voluntad. Toda persona individual o colectivamente tiene derecho a



A 015

elegir y a que se respete su identidad cultural en la diversidad de sus modos de expresión;

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito dará prioridad y hará conocer la diversidad de los modos de expresión del arte y las culturas en el Distrito; reconocerá el papel de los creadores locales; entenderá a la identidad como un proceso dinámico en continua transformación y perfeccionamiento, sin excluir intencionalmente ningún segmento de la sociedad. Las producciones locales tendrán una presencia significativa y equilibrada en el conjunto de actividades culturales de la ciudad. Se dará una consideración expresa a los grupos de atención prioritaria, en especial a las nacionalidades indígenas, a los pueblos afrodescendientes y se resaltarán los complejos procesos de mestizaje y modernización que moldean la identidad nacional.

Artículo 10.- Derecho al patrimonio cultural

Es el derecho que tiene toda persona, individual o colectivamente, a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural, como también a las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá el ejercicio de este derecho mediante políticas que se orienten a la conservación, protección y difusión de los bienes patrimoniales, tangibles e intangibles, y a la construcción de relaciones interculturales.

Se buscará la generación de procesos culturales que propendan a la revalorización del patrimonio, y la recopilación y sistematización de documentos escritos y audiovisuales sobre el patrimonio.

Artículo 11.- Derecho a la educación y formación artística y cultural

Es el derecho que tiene toda persona, individual o colectivamente, a una formación que, respondiendo a las necesidades educativas fundamentales, contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito impulsará el derecho a la formación cultural mediante procesos formativos formales e informales; la construcción de redes y de equipos multidisciplinares; la realización de actividades curriculares y extracurriculares; la generación de talleres, laboratorios, simposios, encuentros con el propósito de generar obra artística nueva o reflexiones sobre la diversidad cultural y la identidad. Se considera que la cultura y el arte tienen una capacidad innegable para transformar a las personas; y para construir sociedades sanas y participativas.

Artículo 12.- Derecho a la inserción en la economía

Es el derecho que tiene cada persona de manera individual o colectiva a concebir, producir y utilizar los bienes y servicios culturales, y de beneficiarse económicamente



A 015

de ellos. Este derecho exige dar prioridad a las personas en situación de desventaja debido a su pobreza, aislamiento o pertenencia a un grupo de atención prioritaria.

El Distrito Metropolitano de Quito promoverá el ejercicio de este derecho mediante la promoción de la economía creativa y el fomento de empresas y emprendimientos culturales sustentables, para la generación de bienestar, de inclusión social y de empleo; propiciará las coproducciones y la cogestión; establecerá políticas equitativas y transparentes para el otorgamiento de apoyos a la cultura. Respetará los derechos intelectuales.

Artículo 13.- Derecho a la cooperación cultural

Es el derecho que tiene toda persona, individual o colectivamente, a participar, por medios democráticos en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece; en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las decisiones que la conciernen y que afectan el ejercicio de sus derechos culturales; en el desarrollo y la cooperación cultural en sus diferentes niveles.

El Distrito Metropolitano de Quito promoverá el ejercicio de este derecho mediante procesos culturales plurales y participativos que incluyan a la sociedad civil, a los gestores y a los actores culturales; ofrecerá información oportuna a la ciudadanía por medio de documentos públicos de fácil acceso que incluyan información programática y financiera; y promoverá la participación ciudadana y el control social, mediante veedurías y observatorios ciudadanos.

También se dará importancia a la cooperación cultural internacional. Se considera que ésta es una herramienta indispensable en la constitución de una comunidad humana solidaria, que promueve la libre circulación de artistas y operadores culturales, y constituye una contribución esencial para el diálogo entre los pueblos y para la integración interregional.

Artículo 14.- Derecho a la información y comunicación cultural

Es el derecho que tiene toda persona, individual o colectivamente, a recibir una información libre y pluralista, que contribuya al desarrollo pleno y completo de su identidad cultural en el respeto de los derechos del otro y de la diversidad cultural. En el marco general del derecho a la libertad de expresión, se incluye la expresión artística, la libertad de opinión e información.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá el ejercicio de este derecho mediante la difusión de la agenda cultural, del patrimonio, de la obra artística y cultural, de los creadores, de los archivos y de los documentos contemporáneos e históricos del Distrito. Se buscará usar herramientas documentales, editoriales y audiovisuales, análogas y digitales, que resalten la diversidad cultural y el patrimonio material e inmaterial.

**A**

015

Disposición general

La implementación, seguimiento y evaluación de la presente Resolución le corresponde a la Secretaría de Cultura del MDMQ, para lo cual, de ser el caso dictará los instructivos que en Derecho correspondan conforme la naturaleza de ésta Resolución.

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el **06 JUL. 2016**



Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



RAZÓN.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el **06 JUL. 2016**
.- Lo Certifico.- **06 JUL. 2016**



Abg. María Elisa Holmes Roldós
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

